

Parral

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica /

Parral, 06 de Diciembre de 2010. -

DECRETO EXENTO

Nº 4148/

VISTOS:

1).- El contrato a Honorarios de fecha 29 de Octubre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Cristian Salvador Gutiérrez Sepúlveda.-

2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.


**DECRETO:**

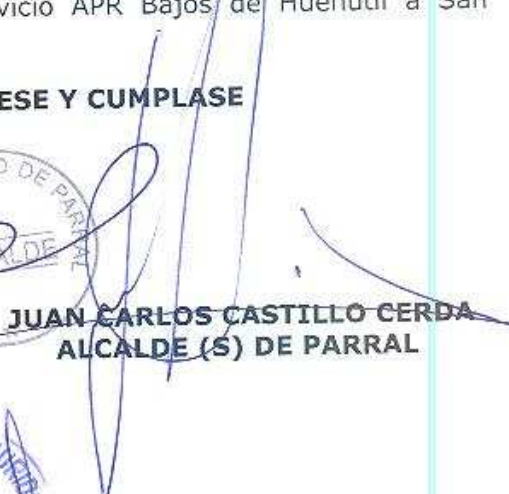
1.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 29 de Octubre de 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y don CRISTIAN SALVADOR GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA, Rut Nº **12.323.222-4** contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- **ESTABLECESE**, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a título de honorario mensual la suma de **un millón ciento treinta y nueve mil ciento veinticinco pesos, (\$ 1.139.125.-) impuesto incluido**, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Obras Municipales, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 215-31-02-002-002 "Inspección Técnica Ampliación Servicio APR Bajos de Huenutil a San Ramón" del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA  
ALCALDE (S) DE PARRAL

  
DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURIDICO

JCCC/ARC/DDB/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección de Obras Municipales
- 6.- Dirección Personal.-
- 7.- Interesado.





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

*Dirección de Asesoría Jurídica. /*

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 29 de Octubre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 4. 860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **CRISTIAN SALVADOR GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos veintitrés mil doscientos veintidós guión cuatro (Nº 12.323.222-4), Constructor Civil, domiciliado en Río Segre Nº 2141, condominio Aranjuez casa Nº 15 Villa Barcelona de la ciudad de Chillán, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don CRISTIAN SALVADOR GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar la **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO AMPLIACIÓN SERVICIO APR BAJOS DE HUENUTIL A SAN RAMÓN Y OTROS.-**

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.139.125.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** El profesional deberá contar con equipo necesario para su inspección, y a lo menos computador y vehículo.-

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-


**SEXTO:** Forman parte íntegra del presente contrato, Ordinario del Ministerio del Interior N° 2456 de 05 agosto del 2010, donde **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN SERVICIO APR BAJOS DE HUENUTIL A SAN RAMÓN.-**

**SÉPTIMO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 29 de Octubre del año 2010 y el 29 de junio del año 2011, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4. 860.477-3

  
**CRISTIAN SALVADOR GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA**  
C.N.I. N° 12.323.222-4

  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO